CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CD- EDU-012- DE 2025

CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO NIT 901802829-9.
CONTRATISTA:	**CALL ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.S** **NIT: 901.485.906-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**KAREN TATIANA GUIO MORENO**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.017.245.571**
OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL BARRIO CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". Con BPIN: 2024271600005**
VALOR:	**NOVENTA Y UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 91.446.074) M/CTE**
DURACIÓN:	SIETE (07) MESES

Entre los suscritos a saber de una parte **BISMAR EYERIS MOSQUERA RENTERIA**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.076.820.003, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO** con Nit 901802829-9, nombrado mediante Decreto 041 del 12 de febrero de 2024, debidamente facultado, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o LA EDU, por una parte, y por la otra, la empresa **CALL ARQUITECTURA, CONSTRUCCIONES & SERVICIOS S.A.S,** con nit: **901.485.906-7**, representada legalmente por la señora **KAREN TATIANA GUIO MORENO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.017.245.571**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante acto administrativo Decreto No. 072 del 21 de abril de 2025 y Resolución 384 del 21 de abril de 2025, la Alcaldía Municipal de Cértegui, a través del comité de aprobación viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión "**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL BARRIO CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". Con BPIN: 2024271600005**, para ser financiado con recursos del SGR, SGR - Asignaciones directas. **2.** Que la Alcaldía Municipal de Cértegui, designó como entidad pública ejecutora e instancia encargada de ejecutar la interventoría del proyecto a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO (EDU) con NIT: 901802829-9, para la "**CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL BARRIO CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". Con BPIN: 2024271600005**. **3.** Que las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en: a) Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDU. **4** Que mediante Acuerdo No. 002 de 2024 la Junta Directiva de la Empresa de Desarrollo Urbana Territorio & Desarrollo – EDU aprobó el manual de contratación, con el fin de que de manera eficiente se realizar contrataciones a raíz de su objeto. **5.** Que en desarrollo de su actividad industrial y comercial, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, los contratos celebrados por la Empresa de Desarrollo

Urbano Territorio & Desarrollo - EDU, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **6.** Que De conformidad con el manual de contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo - EDU en su artículo 19 se determinó que "La Empresa podrá contratar directamente sin necesidad de contar con varias ofertas y solamente teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado en los siguientes casos" Las órdenes de compra de bienes, obras y de prestación de servicios cuyo valor sea inferior a TRESCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUAL LEGAL VIGENTE (300 SMMLV). **7.** Que la Empresa de Desarrollo Urbano Territorio & Desarrollo – EDU, requiere una persona juridica que realice la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL BARRIO CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". Con BPIN: 2024271600005"**. 6. Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones del derecho privado, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUE RECREATIVO EN EL BARRIO CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE CÉRTEGUI EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ". Con BPIN: 2024271600005"**. **CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO:** El plazo para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato es de **SIETE (07) MESES** contados a partir del acta de inicio. En todo caso en cumplimiento de los principios de anualidad contemplados en la Ley 38 de 1989, en el Decreto 111 de 1996 y el Decreto 1957 de 2007. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de El valor del presente contrato es por la suma **NOVENTA Y UN MILLON CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. ($ 91.446.074) M/CTE** PARA CUBRIR LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA, acorde con los siguientes presupuestos:

N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G	
		SUELDO MES BÁSICO	Cantidad	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR MES (A * B * C * D)	N° DE MESES	Total PARCIAL (E * F)	
1	PERSONAL								
1,1	PERSONAL TÉCNICO								
1.1.1	Director de Interventoría	$ 4.000.000,00	1	60%	182,10%	4.370.320,00	7,0	30.592.240	
1.1.2	Ingeniero/Arquitecto residente de Interventoría	$ 3.000.000,00	1	100%	182,10%	5.462.900,00	6,0	32.777.400	
1,3	PERSONAL DE APOYO								
1.3.3	Comisión de topografía	$ 5.000.000,00	1	20%	182,10%	1.820.966,67	6,0	10.925.800	
	SUB-Total COSTOS DE PERSONAL							74.295.440	
OTROS Costo directoS									
2	OTROS Costo directoS	UND		Cantidad		VR. UNITARIO		VR. Total	
2.1.1	Papelería y copias	un		6		$ 75.000,00		$ 450.000,00	
2.1.2	Arriendo Oficinas	mes		6		$ 200.000,00		$ 1.200.000,00	

2.1.4	Ensayos de densidad en campo	mes		6		$ 150.000,00		$ 900.000,00	
	SUB-Total OTROS Costo directoS							**2.550.000**	
RESUMEN GENERAL									
	COSTO Total (1 + 2)							**76.845.440**	
	IVA (19%)							14.600.634	
	Valor total							**91.446.074,00**	

Forma de pago: La EDU pagara al contratista el 90% del costo total del proyecto en función de los avances parciales de la obra. Cada pago parcial estará sujeto a la presentación y aprobación de un acta de avance, la cual debe ser revisada y aprobada por el supervisor - El porcentaje de cada pago parcial será proporcional al avance físico y financiero de la obra verificado y aprobado por la EDU. De igual forma, para los pagos parciales, la EDU verificara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos ala disponibilidad presupuestal. El diez El 10% final a la entrega del informe final acompañado de la liquidación del contrato previa certificación del supervisor y se verificación el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos ala disponibilidad presupuestal**. CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) GENERALES 1.** . Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. 3. Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 4. Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus| obligaciones. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. 6. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. 7 Contar con los insumos, herramientas y/o equipos mínimos para realizar las actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **B) OBLIGACIONES TECNICAS DE LA INTERVENTORÍA**. 1. Realizar seguimiento permanente a la ejecución del contrato de obra, verificando la calidad de los materiales y el cumplimiento de las especificaciones técnicas 2. Supervisar los procesos constructivos, asegurando que se cumplan los estándares exigidos en el proyecto. 3. Evaluar y aprobar los materiales que serán utilizados en la construcción del pavimento en concreto rígido, conforme a la normativa vigente. 4. Recomendar acciones correctivas en caso de desviaciones o fallas en la ejecución de la obra. 5. Coordinar la realización de ensayos de calidad en laboratorios acreditados para verificar la resistencia y durabilidad de los materiales utilizados. **C) OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1.** Verificar que el contratista de obra cumpla con los documentos legales y administrativos exigidos en la contratación pública. **2.** Realizar seguimiento al cumplimiento del cronograma de ejecución del proyecto y proponer ajustes en caso de retrasos. **3.** Controlar y revisar la documentación contractual, garantizando su adecuada custodia y disponibilidad. **4.** Supervisar que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones de seguridad social, salud y riesgos laborales. **5.** Presentar informes mensuales a la entidad contratante, con evidencia de la evolución del proyecto y posibles recomendaciones. **D) OBLIGACIONES FINANCIERAS**: **1.** Revisar las cuentas y estados financieros del proyecto, asegurando que los pagos se realicen conforme a los avances de la obra. **2.** Garantizar que los recursos públicos sean utilizados

de manera eficiente y transparente. **3.** Validar las actas de obra y certificaciones de pago antes de su aprobación por parte de la entidad contratante. **4.** Verificar que no existan sobrecostos injustificados o desviaciones presupuestales. **E) OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL INTERVENTOR**: 1. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización administrativa, presupuestal, técnica, predial, social, ambiental, jurídica, financiera y contable. 2. Requerir al contratista la presentación oportuna de los documentos necesarios para la debida ejecución y liquidación del contrato. 3. Verificar que las garantías y seguros contractuales y post contractuales cumplan con las vigencias y montos pactados en el contrato de obra y estén debidamente aprobados. 4. Informar a la Entidad y emitir concepto en forma oportuna sobre las controversias que se presenten en desarrollo del seguimiento y control durante la vigencia del contrato. 5. Responder por el seguimiento y control de los proyectos que se a través de Contratistas de obra y garantizar la calidad de los mismos de forma integral. 6. Informar a la Entidad por escrito y de manera oportuna sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato de obra, a través de las comunicaciones e informes periódicos que deban presentar. 7. Interactuar con el contratante y el contratista para el logro del objetivo general del proyecto en el marco de la satisfacción de las necesidades de la comunidad en forma adecuada y oportuna. 8. Desempeñarse de manera proactiva y asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato de obra. 9. Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las normas de ensayo y especificaciones generales y particulares para la construcción, así como de las obligaciones pactadas. 10. Solicitar información, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y mantener informada a la entidad sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato. 11. Revisar y aprobar la documentación correspondiente a: hojas de vida personal, relación de equipo ofrecido; análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); prórroga de obra (en medio físico y magnético); programa de inversiones (en medio físico y magnético); flujo de caja; programa de generación de empleo; instalaciones provisionales; plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos. 12. Contar con la participación del personal profesional aprobado por las partes. Cualquier cambio en el mismo debe ser justificado y aprobado por la supervisión o el interventor según el caso. las hojas de vida debidamente soportadas por los nuevos profesionales deben acreditar un nivel de formación y experiencia igual o superior a la exigida en las condiciones del contrato. 13. Mantener durante toda la ejecución del contrato del control presupuestal, de tal manera que el contratista programe y ejecute actividades objeto del contrato, cumplimiento con la asignación de recursos por cada vigencia fiscal, el valor y el plazo contractual. 14. Verificar el pago de aportes legales (parafiscales) y de seguridad social del personal vinculado a los diseños según la normatividad vigente para el periodo correspondiente. 15. Registrar la información de forma periódica, en los aplicativos y programas que adelante la entidad para realizar el seguimiento a los proyectos. 16. Registrar la información correspondiente al avance físico y financiero de los contratos en ejecución a su cargo, que permita actualizarla en el programa establecido por la entidad para realizar el control y el seguimiento. 17. Velar porque el contratista de estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente en lo relacionado con señalización temporal, señalización definitiva y seguridad vial, durante todas las etapas del proyecto. así mismo efectuar la señalización de las zonas que representan riesgo para el usuario. 18. Emitir oportunamente conceptos soportados, documentados con la debida justificación técnica, económica y jurídica en los casos y términos que la entidad lo solicite. 19. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas que presente el contratista, la entidad, los entes de control y la comunidad, las cuales deben resolverse oportunamente, emitiendo concepto técnico, social, predial, ambiental, financiero, contable y jurídico según el caso, con los correspondientes soportes, documentos y justificaciones remitiéndolas al supervisor del contrato para su trámite. 20. Elaborar y suscribir el acta de entrega y recibo definitivo de los estudios y diseños, previa verificación del cumplimiento de las observaciones realizadas. 21. Presentar al supervisor del contrato la documentación requerida para suscribir el acta de entrega y recibido definitivo. 22. Exigir a los contratistas el cumplimiento de todas las normas sobre la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal a su cargo,

de conformidad con la normatividad vigente. 23. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato allegando la documentación mínima requerida, y hacer un acompañamiento a la entidad en el proceso de liquidación. 23. Presentar al supervisor del contrato documentación requerida para la liquidación. PARAGRAFO: **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA EDU:** Además de las estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, La EDU se obliga a: **1.** Pagar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago estipulada en este contrato. **2.** Prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **3.** Poner a disposición del contratista la información requerida para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía, expedida a favor del Municipio de Certegui y la EDU, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare:

GARANTIAS	CONDICIONES
Cumplimiento	Cubrirá a la Empresa De Desarrollo Urbano Territorio Y Desarrollo y al Municipio de Certegui, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato. El presente amparo equivalente a un diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato mas seis meses.
Prestación de Servicios, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Cubrirá a la Empresa De Desarrollo Urbano Territorio Y Desarrollo y al Municipio de Certegui de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El presente amparo equivale al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Cubrirá a la Empresa De Desarrollo Urbano Territorio Y Desarrollo y al Municipio de Certegui de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El presente amparo equivale al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato mas seis meses.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO TERRITORIO & DESARROLLO**, debido al contrato a suscribir se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1725 del 30 de Abril de 2025, expedido a traves del el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para la adecuada ejecución, y las demás que surjan por la naturaleza del contrato. PARÁGRAFO: El supervisor debe certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista y verificar los informes presentados por éste. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del 0.1% (Cero punto uno por ciento) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y sin perjuicio de que la entidad contratante pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA EDU, para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma

que se adeude al CONTRATISTA por razón de éste contrato. En su defecto podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de LA EDU, una suma equivalente al diez (10%) del valor final del contrato, sin que pueda superar tal valor. En caso en que el contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, LA EDU hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o la deducirá de cualquier cantidad que adeude a EL CONTRATISTA por razón de este contrato lo cual autoriza expresamente. El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por EL CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO. EL CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CADUCIDAD:** LA EDU, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por resolución motivada, por el incumplimiento total o parcial, con la cual declarará terminado el contrato y ordenará su liquidación, por cualquiera de las causales previstas en las normas que regulan la materia. PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez declarada la caducidad EL CONTRATISTA deberá presentar una relación detallada del estado de ejecución del contrato, con base en lo cual se procederá a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En firme la resolución que declara la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley 80 de 1993 y este contrato, y LA EDU, podrá continuar la ejecución del objeto del contrato con otro contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Si LA EDU, se abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, de ser posible y procedente. PARÁGRAFO CUARTO: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1) La terminación del contrato, 2) Hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA EDU Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES**: De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 en sus artículos 14, "DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL",(numeral 2º De las Cláusulas excepcionales al Derecho Común); 15, "DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL"; 16, "DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL" y, 17, "DE LA TERMINACIÓN UNILATERAL", para el cumplimiento de sus fines este contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de las que tratan las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes, **b)** Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del(a) CONTRATISTA, **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito, **d)** Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del (a) CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la EDU. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la EDU relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa por parte de la EDU. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma de este contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que conoce el contenido de los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y los concernientes de la Ley 1474 de 2011 y que en concordancia con estas y las demás normas que rigen la materia, no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren y que se encuentra a paz y salvo

con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO, o que adeudándoles no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado o que si lo es, ha suscrito acuerdos de pago vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá por su cuenta y riesgo todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato. Además: 1) Los de desplazamiento por vía terrestre, aérea y marítima que tenga que realizar para la ejecución del contrato sin que medie previa autorización por escrito por parte del Supervisor del contrato; 2) Orden público a los sitios a los cuales deba desplazarse para realizar las actividades objeto del contrato; 3) Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el contrato; 4) En la demora o falta de pago por la no presentación oportuna del informe de actividades y demás documentos requeridos, en forma completa y ajustada al objeto contratado y, 5) enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD DE LA EDU:** El (LA) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el (la) CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma digital en el Secop II de las partes contratantes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía si se exigen y la expedición del registro presupuestal correspondiente. El término de ejecución del presente contrato iniciará a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACTA DE TERMINACIÓN O LIQUIDACIÓN:** Este contrato no suscribirá acta de liquidación en aplicación del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO.** En el evento que el contrato se termine anormalmente o tenga saldos sin ejecutar, deberá liquidarse de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo regulen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Hoja de vida diligenciada en el formato de la función pública, con sus correspondientes soportes. 2) Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Los informes presentados por el contratista como cumplimiento del objeto contractual. 4) los demás documentos que se surtieron en la etapa precontractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - - LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales referentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Certegui.

Las siguientes clausulas hacen parte integral del contrato firmado en el Secop II por las partes